52 (cincuenta y dos)

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 3116

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 229/2020, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO L & C PARA LOS "SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - GRUPO N° 2. TRAMO: SAN VICENTE – ITANARÁ", LLAMADO UEP MOPC N.° 04/2019, CON I.D. N.° 364286.

Asunción, 15 de diciembre de 2022

VISTO: La nota UOC N.° 5226/2022, de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N.° 2 al Contrato S.G. Ministro N.° 229/2020, firmado por el CONSORCIO L & C, para los "SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - GRUPO N° 2. TRAMO: SAN VICENTE – ITANARÁ", I.D. N.° 364286, y;

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4°, inciso i) de la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N.° 47/2020, se aprueba el Resultado del Llamado MOPC 04/2019 "SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - GRUPO N° 2. TRAMO: SAN VICENTE – ITANARÁ", ID 364286, y se adjudica a favor del CONSORCIO L & C.

Que en las Cláusulas 16 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. Ministro N.° 229/2020, el Convenio que hubiere sido suscripto entre el Consultor y el MOPC, para la variación del alcance de los servicios, y modificación del Contrato Original, previo consentimiento dado por el Fiador.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen favorable al convenio según D.A.J. N.° 3108/2022.

Que la Dirección de Caminos Vecinales ha emitido el informe técnico del convenio.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

M.O.P.C.

51 (cincuenta y uno)

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 3116

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N.° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 229/2020, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO L & C PARA LOS "SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - GRUPO N° 2. TRAMO: SAN VICENTE – ITANARÁ", LLAMADO UEP MOPC N.° 04/2019, CON I.D. N.° 364286.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N.° 2 al Contrato S.G. Ministro N.° 229/2020, suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO L & C para los "SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES - GRUPO N° 2. TRAMO: SAN VICENTE – ITANARÁ", Llamado UEP MOPC N.° 04/2019, con I.D. N.° 364286.

Art. 2°.- El monto del Contrato Original es de **Gs. 1.513.752.247 (Guaraníes mil quinientos trece millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y siete) I.V.A. incluido.**

El Convenio Modificatorio N.° 1 aumentó el valor en **Gs. 554.894.881 (Guaraníes quinientos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y un) IVA incluido**, y el presente Convenio Modificatorio N.° 2 aumenta en **Gs. 789.553.694 (Guaraníes setecientos ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro) I.V.A. incluido**, al Monto del Contrato Original, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a **Gs. 2.858.200.822 (Guaraníes dos mil ochocientos cincuenta y ocho millones doscientos mil ochocientos veintidós) I.V.A. incluido**, totalizando una variación del 88,82% de contrato original.

La forma de pago del incremento del Costo resultante de la Ampliación del Contrato se hará conforme a la Cláusula CEC 41.2.

Art. 3°.- Contractualmente, el periodo de prestación de Servicio de Fiscalización fue de 19 (diecinueve) meses con fecha de culminación contractual el 27/02/2022. El Convenio Modificatorio N° 1 amplió el plazo en 6 (seis) meses y el presente Convenio Modificatorio N° 2 amplía el plazo de servicio de fiscalización por 8,5 meses a partir de 14/09/2022, es decir, hasta 31/05/2023, ya considerando 1,5 mes para la elaboración y el cierre del Informe Final de Fiscalización.

La vigencia del Contrato es según lo establece el contrato original, en la Cláusula CEC 14.1.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

A028589
Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino

Carlos S. Velázquez M.
Viceministro de Administración
MOPC

RSC/om

M.O.P.C.